## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM (D.P.) 413-2024 PRÓRROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, lunes, 29 de abril de 2024

RES. EX. No 01095/2024

**VISTO**: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla, mediante carta de fecha 22 de febrero de 2024, contenida en el expediente N° 3766/2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 413/2024, de fecha 12 de abril de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 602 de 2001 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1.166 de 2015, N° 3.056 de 2017, N° 1.146 de 2019, N° 793 y N° E-2020-600 de 2020, N° E-2022-072 de 2022 y N° E-2023-287 de 2023, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-287 de 2023, de este origen, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Obispo, Región de Atacama,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta de fecha 22 de febrero de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 413/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta Nº E-2023-287 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Obispo, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del Decreto Exento Nº 602 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla, R.U.T. Nº 65.043.551-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6.235, de fecha 21 de diciembre de 2010, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones tomassoza@hotmail.com y alvaroOmg@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

